



Nº Expediente 300/2024/00539

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 24/25 DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

OBJETO

El objeto de este contrato es la realización de eventos y actividades específicas de la programación navideña del Distrito.

Consistirán en:

a) Belén Navideño

b) Concierto de Navidad y Año nuevo

c) Concierto de Oratorios de Navidad

d) Concierto de Gospel

e) Villancicos españoles

f) Villancicos internacionales

g) Música en Navidad I

h) Música en Navidad II

Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí

Subtipo: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Código CPV:

Código CPV : 79.952100-3. Servicios de organización de eventos culturales.

División en lotes: NO

Justificación de la no división: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, coordinación y gestión de las actividades, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por varios contratistas queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos o prestaciones del contrato, siendo un conjunto de actividades a realizar dentro del periodo navideño.

Contrato Reservado (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO

Contrato Mixto: No.

Complementario de obras/suministros: No.

Servicios homologados: No.

CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Firmado por: ESTHER ALARCÓN ROJAS

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Fecha: 06-08-2024 07:36:24

P.S por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de 11 de julio de 2024



Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

VALOR ESTIMADO

Importe: 33.187,28 euros, IVA excluido.

Método de cálculo: En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución materia de los servicios conforme precios de mercado y presupuesto de empresas del sector. Los precios son estimaciones de precios de mercado, los porcentajes relativos, tanto al beneficio industrial (aplicado en un 8%) como de gastos generales (aplicado en un 6%), están implícitos en los costes estimados.

PRESUPUESTO

Tramitación anticipada: NO.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Sistema de determinación del presupuesto:

Tanto alzado

Presupuesto sin IVA: 33.187,28 euros

Tipo de IVA: 21%

Total IVA: 6.969,33euros

Presupuesto base de Licitación: 40.156,61 euros

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes Directos: Actuaciones y alquiler de transporte:
TOTAL: 21.357,50 € (IVA EXCLUIDO)

Costes Indirectos: Beneficio industrial: 830,16 € (IVA EXCLUIDO)
Gastos de gestión: 622,62 € (IVA EXCLUIDO)
TOTAL: 1.452,78 € (IVA EXCLUIDO)

Costes Salariales: Personal de organización, coordinador, personal especializado en artesanía Belenista...
TOTAL: 10.377,00 € (IVA EXCLUIDO)

Otros Eventuales Gastos: NO EXISTEN

Cofinanciación: No.

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2024	0,00
2025	40.156,61

Firmado por: ESTHER ALARCÓN ROJAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
Fecha: 06-08-2024 07:36:24

P.S por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de 11 de julio de 2024



Imputación presupuestaria de la anualidad corriente

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	33401	22799	0,00

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Fecha prevista de Inicio: 27 de noviembre de 2024

Fecha fin de ejecución: 13 de enero de 2025

Prórroga: NO

Lugar de entrega o de ejecución: Belén Navideño. Diseño, instalación, montaje y desmontaje de un Belén completo en el CC Ágata.

- Fechas de montaje: 27 y 29 de noviembre de 2024
- Fechas de exposición: del 30 de noviembre de 2024 al 8 de enero de 2025
- Fechas de desmontaje: del 9 al 13 de enero de 2025.

Concierto de Navidad y Año nuevo. En la Iglesia de San Andrés Apóstol (C. Oxígeno, 15, Villaverde. 28021), el día 21 de diciembre de 2024.

Concierto de Oratorios de Navidad. En la Iglesia de San Clemente Romano (C. de la Coalición, 17, Villaverde 28041), el día 23 de diciembre de 2024.

Concierto de Góspel. En la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados (Pl. Pinazo, 8, Villaverde, 28021), el sábado 14 de diciembre de 2024.

Villancicos Españoles. En la iglesia de San Pedro Nolasco (Calle Doña Francisquita, 27. 28041), el viernes 20 de diciembre de 2024.

Villancicos Internacionales. El sábado 28 de diciembre de 2024 en la Iglesia de San Jaime (Calle Juan José Martínez Seco, 54. 28021).

Música en Navidad 1. El viernes 27 de diciembre de 2024 en la Iglesia de San Mateo (Avenida de la Verbena de la Paloma, 16. 28041).

Música en Navidad II. El viernes 13 de diciembre de 2024 en la Iglesia de María Madre del amor Hermoso (C. Vicente Carballal, 11, Villaverde, 28021).

PLAZO DE GARANTÍA

1 mes/meses

REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Mediante la presentación de la factura en la que se detallen los trabajos efectivamente realizados, una vez finalizada la ejecución de los servicios prestados.

La factura deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de



Código de verificación : PPEQNAYWTMSF3UI



Código de verificación : PPEQNATWMTMSF3UI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PPEQNATWMTMSF3UI>

Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de esta sea superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de la factura no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto Simplificado

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Acreditación Solvencia:

Procede: Sí.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021-2022-2023), en el ámbito de las actividades a las que se refiere el presente contrato, deberá ser, al menos, igual al presupuesto base de licitación: 40.156,61€ (IVA incluido).

Su acreditación se realizará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años comprendiendo el mismo año de la convocatoria (2021 según fecha final de plazo de presentación de oferta, 2022, 2023 y 2024) en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato por importe igual o superior al presupuesto base de licitación 40.156,61€ (IVA incluido).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o



visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de aportar declaración, deberán explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado. Los certificados expedidos deben contener el CPV de los servicios prestados y las fechas de realización de los mismos.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Toda vez que, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y conforme lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- Apartado: b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El/la Coordinador/a designado/a por la empresa, que actuará como interlocutor/a con el Distrito de Villaverde y que deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades que constituyen el objeto del contrato, al igual que su sustituto/a, deberán contar con una experiencia en programación y coordinación de eventos culturales no inferior a cinco (5) años, lo que se acreditará mediante currículum vitae de cada uno de ellos/as.

Medios externos: de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Igualdad
- Estabilidad en el empleo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de Criterios

Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):

Firmado por: ESTHER ALARCÓN ROJAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
Fecha: 06-08-2024 07:36:24

P.S por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de 11 de julio de 2024



Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos): hasta 75 puntos

1.- Baja económica, hasta 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:

$$P= 15*(OB/OE)$$

P puntuación de oferta a valorar

OB oferta global más baja

OE oferta global correspondiente al licitador que se valora

En cuanto a la fórmula elegida para la valoración de criterio precio, también está claramente definida y se justifica su elección en base a que resulta proporcional en relación con las bajas ofertadas y las ofertas que no presenten baja. Se trata de una fórmula de carácter lineal, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y al contrario; de este modo se evitan supuestos de fórmulas que asignan diferencias más significativas de puntuación a ofertas que, entre ellas, tienen pequeñas diferencias en la oferta económica. Aun así, se determina que obtendrán 0 puntos las ofertas que no presenten baja económica alguna.

2.-Mejora cuantitativa en relación con el número de músicos y cantantes en las actuaciones de 5 miembros mínimo. Hasta 60 puntos

- Por un artista más en cada una de las 5 actuaciones: 5 puntos
- Por dos artistas más en cada una de las 5 actuaciones: 10 puntos
- Por tres artistas más en cada una de las 5 actuaciones: 30 puntos
- Por cuatro artistas más en cada una de las 5 actuaciones: 40 puntos
- Por cinco artistas más en cada una de las 5 actuaciones: 60 puntos

Para valorar este criterio habrá de aportarse declaración responsable del licitador. El adjudicatario deberá presentar los títulos que avalan dichos cursos.

Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Técnico, en el que se detallen las características que definen para cada una de las prestaciones recogidas en este pliego. El objetivo es ofrecer al mayor público posible una programación de calidad y gratuita, atendiendo a la diversidad de edades.

En el Proyecto se incluirán las características del Belén y los repertorios de cada concierto o actuación, así como el currículum de las agrupaciones y orquestas que proponen para cada evento musical.

Se deberá incluir también una propuesta de publicidad de la programación navideña, indicando cómo van a comunicar los licitadores a la ciudadanía su proyecto, para que llegue al mayor número de personas.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Tanto el índice como el desarrollo de cada epígrafe computarán en el límite de la extensión mencionada de 40 páginas. Si se incluyen cuadros o imágenes deben cumplir los criterios indicados y deberán ser legibles.

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Los grupos o agrupaciones, así como los repertorios recogidos en este proyecto podrán sustituirse en casos puntuales debidamente justificados por otros de la misma calidad, tipología y temática, con la aprobación previa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio



Comunitario.

- Calidad y originalidad del Belén Hasta 5 puntos
- Calidad y variedad de las actuaciones musicales

Se valorará que estén dirigidas a todos los públicos, así como la calidad y relevancia de los grupos o artistas, que deberán ser de reconocido prestigio y repercusión mediática y popular. Hasta 20 puntos

- o Concierto de Navidad y Año nuevo Hasta 5 puntos
- o Concierto de Oratorios de Navidad Hasta 5 puntos
- o Concierto de Gospel Hasta 2 puntos
- o Villancicos españoles Hasta 2 puntos
- o Villancicos internacionales Hasta 2 puntos
- o Música en Navidad I Hasta 2 puntos
- o Música en Navidad II Hasta 2 puntos

Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
OFERTA ECONÓMICA	1.- Si las proposiciones de los licitadores solo presentasen oferta económica, o la oferta económica y no todas las mejoras, se considerará como anormal o desproporcionada las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal tres días hábiles para justificar su oferta.
MEJORAS	1.- Cuando las proposiciones contengan la oferta conjunta de las mejoras y una baja del precio ofertado, se considerará como anormal o desproporcionada todas las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. 2.- En el caso de que concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la proposición económica cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades, independientemente de que oferte mejoras en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SÍ.

Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000 euros.

Póliza de responsabilidad civil profesional específica para el personal que ejecute el contrato, y de explotación para la propia empresa, con capital asegurado mínimo por siniestro de 300.000,00 euros y por víctima de 150.000,00 euros.

Póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a concurrentes, a terceros y del personal que preste sus servicios en el evento.

En los seguros de responsabilidad civil o riesgos profesionales debe constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.



No se admitirán pólizas con franquicia.

El propuesto adjudicatario entregará pólizas de seguro y recibos en vigor.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Previstas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: Respecto al uso no sexista del lenguaje en la documentación y materiales que deban aportar los licitadores y que sean necesarios para la ejecución del contrato el contratista deberá atenerse a lo siguiente: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal y destinada a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Justificamos las obligaciones sociales del adjudicatario para con sus trabajadores, así como el personal subcontratado puesto que es condición indispensable para el correcto desarrollo del contrato disponer de trabajadores que cuenten con todos sus derechos sociales y salariales cubiertos legalmente, lo que redundará en un mejor desarrollo de su trabajo.

Otras condiciones especiales de ejecución:

No previstas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

SUBCONTRATACIÓN:

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 99,00 %.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

PENALIDADES

Firmado por: ESTHER ALARCÓN ROJAS
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
Fecha: 06-08-2024 07:36:24

P.S por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de 11 de julio de 2024



Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades: I. INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE:

- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

- El retraso en el inicio de los talleres o actividades comprobado fehacientemente de forma continuada o sistemática con más de 60 minutos desde la hora prevista. Defectos en la regularidad del servicio y mala organización. Falta de funcionamiento de los aparatos de confort.

- No aportar la documentación exigida en PPT.

- La no sustitución del coordinador, guía, o interlocutor como mínimo en un plazo de tres días desde que se produzca la baja del mismo si la hubiera, previo aviso al servicio promotor de tal actuación. No facilitar los datos de contacto del sustituto. No remitir al servicio promotor en ese periodo de tiempo la información que acredite que la persona (s) sustituta (s) cumple con los requisitos exigidos en el pliego técnico.

No proveer de equipos de protección individual (EPIs) a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

-Incumplir la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el artículo 196 de la LCSP dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad por importe equivalente al 10% del precio del contrato, excluido IVA.

- Abandono del servicio sin causa justificada.

- La no adecuación de los mínimos exigidos en cuanto a actividades incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No aportar el personal mínimo y aspectos técnicos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En casos excepcionales (pandemia, otros...), no cumplir con las medidas sanitarias e instrucciones que se exijan por parte de las autoridades competentes.

II. INCUMPLIMIENTO GRAVE:

- Modificación o alteración de la programación de actividades sin previo conocimiento del promotor del contrato.

- El retraso en el inicio de talleres o actividades entre 30 y 59 minutos desde la hora prevista de forma sistemática y continuada.

- No realizar la limpieza óptima de los espacios, ni recoger adecuadamente los residuos generados en las actividades objeto del contrato. En caso de pandemia, no extremar las precauciones ni contar con los medios personales ni técnicos adecuados para poderlas llevar a cabo de forma óptima.

- No cumplir con las cláusulas de transparencia.

III. INCUMPLIMIENTO LEVE

- No utilizar el lenguaje apropiado con los usuarios, participantes de la actividad o sus familiares.

- Falta de difusión del servicio y falta de comunicación con los usuarios.

Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí.

Penalidades: Incumplimiento de elaborar un informe de impacto de género (Anexo I del PPT).

-En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios pra la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del

Firmado por: ESTHER ALARCÓN ROJAS

Cargo: JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Fecha: 06-08-2024 07:36:24

P.S por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde de 11 de julio de 2024



Código de verificación : PPEQNATWMTMSF3UII



lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Se considerará muy grave. Imposición de penalidad pecuniaria del 10 % del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.

Penalidades: -Su incumplimiento se considerará muy grave. Imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

Penalidades: -No cumplir con las cláusulas sociales recogidas en el PPT.

-Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Su incumplimiento se considerará muy grave. Imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato, sin IVA.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.

Penalidades: Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

-Por falta de acreditación de la aptitud del subcontratista: Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: Sí.

Penalidades: Imposición de penalidad del 10%

-Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

-Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO

RESPONSABLE DEL CONTRATO

JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO

OTRA INFORMACIÓN

Garantía Complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

**OBSERVACIONES:**

Continua IIK. Cumplimiento defectuoso:

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 10 % del precio del contrato, sin IVA.,
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a una imposición de penalidad pecuniaria del 3% del Importe del contrato sin iva.
- La comisión de una falta leve dará lugar, previa audiencia al adjudicatario, al apercibimiento de la entidad.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento del servicio y el perjuicio causado a las instalaciones.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en la factura o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo.

EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE